

Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 21 de enero de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga en el recurso contencioso-administrativo núm. 1293/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1293/2004, interpuesto por doña María del Carmen Jiménez Salazar, contra la Resolución de desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración interpuesta por la actora el 19 de noviembre de 2003, en relación a los daños y perjuicios sufridos por su hijo cuando participaba en un curso de formación para desempleados, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, con fecha 28 de octubre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto y en su virtud, anulando el acto impugnado, se declara la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, condenándola al pago de la suma de 28.468,27 euros más los intereses legales desde la reclamación administrativa. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de marzo de 2011, de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con los originales a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Huelva y Dirección Provincial del

Servicio Andaluz de Empleo de Huelva es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Los Registros Auxiliares de Documentos de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo se crean por Resolución de 8 de octubre de 2003.

Por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 2 de marzo de 2011, de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los funcionarios que ocupan los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución. En Huelva, a 7 de marzo de 2011. El Delegado Provincial de Empleo, Eduardo Muñoz García.

ACUERDO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE HUELVA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE ABAJO SE CITAN.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la determinación reglamentaria de los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de las copias auténticas de los documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales a las personas titulares de los puestos de trabajo cuyos códigos a continuación se citan:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO

Código 491310. Negociado Gestión.

Código 9174110. Negociado Gestión.

Código 489610. Sección Ordenación Laboral.
 Código 1722510. Auxiliar de Gestión.
 Código 9564010. Administrativo.
 Código 12097110. Administrativo.
 Código 9564110. Administrativo.
 Código 8686210. Auxiliar Administrativo.
 Código 11735310. Asesor Técnico-P. Migratorias.

CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Código 546010. Unidad de Gestión.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código 9467610. Negociado Gestión.
 Código 493210. Dp. Análisis, Program. y Form.
 Código 8678610. Unidad Tramitación.
 Código 3279610. Negociado Gestión.
 Código 2482210. Dp. Gestión F.P.O.
 Código 492310. Asesor Técnico.
 Código 1676910. Unidad Tramitación.
 Código 492210. Negociado Gestión.
 Código 7061210. Servicio Fomento Empleo.
 Código 492010. Dp. Incentivos a la Contratación.
 Código 3279710. Unidad Tramitación.
 Código 11074310. Director/a Ate Sierra de Huelva.
 Código 9224010. Titulado Grado Medio.
 Código 9568810. Administrativo.
 Código 11079810. Director/a Ate Costa-Occidental.
 Código 9568710. Administrativo.
 Código 11982010. Director/a Oficina Empleo Isla Cristina.
 Código 11101010. Director/a Oficina Empleo Lepe.
 Código 9569110. Administrativo.
 Código 11082110. Director/a Ate Huelva-Capital.
 Código 8638010. Auxiliar de Gestión.
 Código 8630510. Jefe Área.
 Código 11084810. Director/a Ate El Condado.
 Código 11086010. Director/a Oficina Empleo Almonte.
 Código 8578710. Jefe Área.
 Código 11085210. Director/a Centro de Empleo La Palma del Condado
 Código 11077110. Director/a Ate Huelva-Centro.
 Código 11078710. Director/a Oficina Empleo Nerva.
 Código 9569210. Administrativo.
 Código 12368710. Director/a Centro de Empleo Valverde del Camino
 Código 11078310. Auxiliar de Gestión.

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza al amparo del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Cuarto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia. Huelva, a 2 de marzo de 2011, la Jefa del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano, M.^a Victoria Aranda González.

Huelva, 7 de marzo de 2011.- El Delegado, Eduardo Muñoz García.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) para las actuaciones referentes al año 2011.

En relación con las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y sus Federaciones, para los programas sanitarios a desarrollar en el periodo del año 2011, procede determinar las cuantías máximas que podrán recibir, al amparo de los artículos 35.1 y 47.1 de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas,

RESUELVO

Primero. Se fija la cuantía máxima de las ayudas que podrán percibir las ADSG de Andalucía para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, para los conceptos señalados en el Anexo VI de la mencionada Orden de 13 de abril de 2010, según la siguiente valoración:

1. ADSG de rumiantes. Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:

a) Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades animales.

- 5 euros por animal bovino en explotación extensiva calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 3,51 euros por animal bovino en explotación extensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 4,07 euros por animal bovino en explotación intensiva calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 2,52 euros por animal bovino en explotación intensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 40 euros por explotación de bovino extensivo de 8 o menos animales, no aplicándose las cuantías individuales por animal establecidas en los puntos anteriores ni las cuantías por visita a explotación para la vacunación de lengua azul.

- 40 euros por explotación de bovino intensivo de 9 o menos animales, no aplicándose las cuantías individuales por animal establecidas en los puntos anteriores ni las cuantías por visita a explotación para la vacunación de lengua azul.

- 0,8 euros por animal ovino o caprino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

- 0,6 euros por animal ovino o caprino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

- 25 euros por explotación de ovino o caprino de 30 o menos animales, no aplicándose las cuantías individuales por animal establecidas en los puntos anteriores ni las cuantías por visita a explotación para la vacunación de lengua azul.

- Adicionalmente a estas cantidades, podrán percibir hasta el 100% de los gastos justificados en el marco de ejecución del programa de lucha contra la fiebre catarral ovina, por vacunación frente a esta enfermedad anotada en el SIGGAN:

i. 24 euros por cada visita a las explotaciones para la vacunación del rebaño completo, entendiéndose que, si para la inmunización eficaz del rebaño se ha procedido a la primovacuna y a posteriores revacunaciones de refuerzo, se tendrán en cuenta el total de visitas efectuadas.